DISTRITO DEL CEMENTERIO DEL CONDADO DE ORANGE REGLAS Y REGULACIONES

FLORES – DECORACIONES – MARCADORES CONMEMORATIVOS

Los cementerios de nuestro distrito están diseñados para crear un entorno similar a un parque embellecido por hermosos árboles y el césped verde. Esto se logra colocando marcadores al ras de la superficie del suelo y sin permitir que nada interfiera con la superficie natural o el contorno del césped.

La colocación de flores y marcadores conmemorativos en el espacio de entierro de nuestros seres queridos es tanto una tradición consagrada como una hermosa expresión de amor y recuerdo. Para conservar el entorno de parque para todos y para que este entorno pueda mantenerse económicamente y con uniformidad, se deben seguir ciertas reglas.

FLORES Y ADORNOS

1. No se permitirá ningún monumento, objeto arquitectónico, árbol o otro dispositivo permanente en los espacios de entierro del cementerio ni se colocará ni se adjuntará a ningún árbol o arbusto.

Excepciones: Cada espacio de entierro no puede tener más de dos (2) decoraciones de flores. Un recipiente será un florero colocado al ras de la superficie del suelo o instalado por los empleados del Distrito. El segundo contenedor puede ser un florero adicional o un contenedor de flores.

- 2. Ninguna persona que no sean empleados del Distrito o personas que actúen bajo la dirección del Gerente General podrán plantar árboles, arbustos, flores, cubiertas para el suelo o plantas de cualquier tipo en ninguna parte del cementerio.
- 3. NO alinee marcadores o tumbas con piedras sueltas o rocas de jardinería. Estos pueden convertirse en proyectiles peligrosos cuando se produce el corte. Cualquier piedra suelta o roca de jardinería que se encuentre en las tumbas se retirará y desechará de inmediato.
- 4. Todos los artículos colocados en las tumbas se retirarán y desecharán todos los miércoles durante las limpiezas completas del parque y se retirará el agua de todos los contenedores.

Excepciones: El Distrito relajará su procedimiento de remoción de flores durante ciertos períodos de vacaciones durante todo el año. Se colocará un calendario en la entrada o cerca de la oficina para indicar los períodos extendidos. Además, si hay un cumpleaños o aniversario de la persona enterrada, entonces la familia puede solicitar que las flores se dejen en el espacio de entierro por una semana más. El personal verificará que haya una fecha de cumpleaños o aniversario antes de que se pide el permiso para permitir que las flores permanezcan en el espacio de entierro por más tiempo. El Control de Vectores del Condado de Orange nos exige vaciar todos los jarrones semanalmente, sin embargo, tenemos la capacidad de permitir tiempo adicional si las familias vacían y reemplazan el agua.

5. Cortando el césped se hace durante toda la semana según lo permita el programa de entierros, no solo en los días completos de limpieza del parque. Sin embargo, el personal solo retirará elementos de las tumbas durante las limpiezas completas del parque.

- 6. Después de un servicio funerario, las flores traídas al cementerio deben dejarse en el espacio de entierro durante aproximadamente dos días durante los meses de verano y aproximadamente tres días durante los meses de invierno.
- 7. Las banderas se pueden colocar en los espacios de entierro de tal manera que se puedan quitar fácilmente para cortar el césped. Los empleados del Distrito quitarán y desecharán las banderas a medida que se vuelvan desagradable.
- 8. Se harán todos los esfuerzos razonables para cuidar las flores, banderas o recipientes colocados en los espacios de entierro, pero ni el Distrito de Cementerios ni ninguno de sus empleados serán responsables por nada de naturaleza mueble que se pueda perderse, robarse o extraviarse. No coloque artículos de gran valor monetario o sentimental en las tumbas, ya que el personal no puede garantizar la seguridad de los artículos que se dejan desatendidos.

*MARCAS CONMEMORATIVAS

- 1. Ningún lote o espacio será definido por ningún objeto arquitectónico o por cualquier marcador a menos que sea aprobado por el Gerente General, su designado u otra persona autorizada por la Junta de Síndicos.
- 2. Todos los marcadores deben colocarse nivelados con la tumba. El Distrito ya no permite monumentos verticales. Excepción en el cementerio de Santa Ana: cuando una sección se haya llenado por completo (es decir, no más entierros), se permitirán monumentos verticales en ese momento.
- 3. Los marcadores planos se colocarán nivelados con el suelo y serán instalados por empleados del Distrito o aquellos que actúen bajo la dirección del personal del distrito.
- 4. Solo se permitirá un marcador en cada espacio. Cualquier excepción debe ser aprobada por el Gerente General o su designado antes de la instalación.
- 5. Solo se aceptarán marcadores aprobados de granito, mármol o bronce con bordes cuadrados y lisos. Los marcadores de bronce requerirán el pago de la colocación de una base de cemento para soportar el marcador de bronce.
- 6. No se aceptará ningún marcador con letras, emblemas, bordes u otros diseños que sobresalgan más de 3/8" de la superficie del marcador.
- 7. Si está colocando una imagen en un marcador, la familia debe firmar un formulario de "Renuncia a los daños a las fotografías" y entregarlo o enviarlo por correo al Distrito antes de la entrega del marcador. El Distrito no colocará un marcador con una imagen si la renuncia no se ha completado y presentado. Las fotos pueden soltarse y separarse del marcador y dañarse con el equipo. Ni el Distrito del Cementerio ni sus empleados son responsables de las fotografías que se suelten o dañen. El cementerio no aceptará los marcadores diseñados para una fotográfica a menos que la compañía de marcadores haya adherido correctamente la fotográfica al marcador antes de la entrega.
- 8. El Distrito ya no colocará bordes de cemento alrededor de ningún marcador ni aceptará marcadores con bordes de cemento de compañías marcadoras. (La única excepción es si el distrito ya ha aceptado el pago por adelantado). Se alienta a las familias interesadas en un borde a pedir un borde falso o grabado a la empresa marcadora al momento de realizar el pedido.
- 9. Los marcadores aprobados estarán limitados en tamaño de la siguiente manera:
- A) Los marcadores de espacios de entierro simples, dobles, múltiples o complementarios no deben tener más de 16"x28"x3" a menos que sean aprobados con anticipación por el administrador del cementerio. Si solicita una imitación o un grabado de la empresa marcadora, el tamaño máximo no debe ser mayor de 20"x32"x3".
- B) Los marcadores de tumbas de la sección de bebés y los marcadores de tumbas de jardín de urnas no deben tener más de 12 "x 24" x 3 ".

- C) Los marcadores para el jardín de urnas Los Alisos en El Toro Memorial Park serán de bronce y no mayores de 8"x12". Los marcadores para el jardín de urnas del Centenario serán de 24"x12" y podrán ser de bronce, granito o mármol.
- 10. Una vez que se entrega un marcador o una placa de nicho, el personal del Distrito verificará que se haya pagado la instalación del marcador o placa de nicho y luego colocará el marcador o nicho dentro de los 15 a 30 días hábiles.
- *De conformidad con la Sección 9052(d) del Código de Salud y Seguridad de California, es ilegal que cualquier empleado o funcionario del distrito del cementerio participe en la venta de monumentos y marcadores.